

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 110013342047202100014400
Accionante : METABÓLICA S.A.S EN LIQUIDACIÓN
Accionada : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y verificados los parámetros para su reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹ se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **METABÓLICA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** NIT: 900.691.547-5, a través del representante legal suplente, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, se dispone

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES**² o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. En el término del traslado efectuado la entidad accionada deberá aportar copia del expediente 2020-800-00248 adelantado por Miguel Ángel Rodríguez y Metabólica S.A.S en liquidación contra Luz Norela Correa Garzón, Mito Therapies S.A.S y Peter Luc Dielwart.

¹ "Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

² notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co.

3. En atención a la petición de acumulación procesal efectuada en el numeral 8 de la solicitud de amparo, requiérase por secretaría al **Juzgado 66 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** -sección tercera- para que informe fecha y hora de radicación, pretensiones y trámite dado a la tutela bajo el número **11001334306620210012600**.

4. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito el contenido del presente auto al representante legal suplente de METABÓLICA S.A.S en Liquidación **Miguel Ángel Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía 79.278.475 quien actúa como representante legal suplente de la sociedad en la tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e265e51d8ee73113bf4c72494c170f2d86d9358057b80994b1e59d3a3607e933

Documento generado en 27/05/2021 08:27:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>